

ACUERDO # 42



COMISIÓN PERMANENTE DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

RESULTANDO PRIMERO. En sesión de la Comisión Permanente, celebrada el día trece de julio de dos mil veintiuno, se dio lectura a la Iniciativa de Punto de Acuerdo, presentada por el Dip. Pedro Martínez Flores, para exhortar a los presidentes municipales de los 58 municipios del Estado de Zacatecas, para que en conjunto con los integrantes los ayuntamientos y de las administraciones municipales, den cumplimiento de acuerdo a la normatividad aplicable, al proceso de entrega-recepción.

RESULTANDO SEGUNDO. En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, resultando aprobado en los términos solicitados.

CONSIDERANDO PRIMERO. El proponente justificó su Iniciativa en la siguiente:



“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El proceso de Entrega – Recepción, tiene por objeto dar cumplimiento al acto legal y administrativo mediante el cual el gobierno municipal saliente entrega de forma ordenada, completa y oportuna al gobierno municipal entrante, todos los bienes muebles, inmuebles, infraestructura, equipamiento, archivos, almacenes, inventarios, fondos, valores y demás documentos e información relacionada con los programas, presupuestos y recursos.

La Entrega-Recepción de las Administraciones Públicas Municipales facilita el inicio de la gestión del servidor público entrante y el término de gestión del servidor público saliente, delimitando los periodos de responsabilidad.

La importancia de este acto radica en que ayuda a la continuidad del funcionamiento de la administración pública municipal, documentar la transmisión del patrimonio público y sobretodo brinda certeza jurídica del resguardo del patrimonio municipal, por lo que se promueve la rendición de cuentas.

Si bien es un proceso que implica integrar expedientes, revisiones posteriores y que involucra a todas y todos los funcionarios municipales, es un evento impostergable que debe realizarse en la conclusión del periodo legal de administración

Las leyes estatales y los reglamentos municipales en la materia, regulan los procedimientos de Entrega-Recepción de las administraciones públicas de los municipios.



Cabe mencionar que la Entrega-Recepción no releva de responsabilidad al o la servidor público saliente. Además, el gobierno entrante tendrá plazos, conforme a la legislación local, para realizar la revisión física de los aspectos del acta; en caso de anomalías, faltantes o errores se notificará al área de control interno. El servidor público saliente podrá ser requerido por el órgano de control interno municipal o su equivalente, para que realice las aclaraciones que se le soliciten.

El objetivo principal de la Entrega-Recepción es garantizar el suministro oportuno, adecuado y completo de información sobre los asuntos municipales a los miembros de los Ayuntamientos electos, para que estos tengan los elementos necesarios para el correcto y eficaz desempeño de las funciones que ejercerán en el Ayuntamiento.

El proceso de Entrega-Recepción debe ser un acto civilizado, en el que se refleje la voluntad política de garantizar la continuidad de los servicios públicos y no dé lugar a vacíos de autoridad.

Si la Entrega Recepción se realiza eficientemente y conforme lo señalan los preceptos legales, se facilitará el relevo de las responsabilidades que genera el quehacer público.

La Auditoria Superior del Estado ha capacitado a todos y cada uno de los Sujetos Obligados en el proceso de Entrega Recepción Municipal para que estos tengan conocimiento de sus obligaciones y responsabilidades establecidas en las leyes aplicables, por tal motivo es necesario que las administraciones salientes y entrantes den cabal cumplimiento a lo establecido y atender a los procedimientos requeridos por la ASE.



La entrega-recepción es un proceso de alta trascendencia para la vida institucional de los municipios y para el fortalecimiento de la cultura de rendición de cuentas y significa la culminación exitosa de un gobierno.”

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 106 del Reglamento General del Poder Legislativo, es de acordarse y se Acuerda:

PRIMERO. La Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, exhorta respetuosamente a los Presidentes de los 58 municipios del Estado de Zacatecas para que en conjunto con los síndicos, regidores, secretarios de Ayuntamiento, tesoreros, secretarios, directores y jefes de departamento, den cabal cumplimiento al proceso de Entrega Recepción conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, así mismo, generen las condiciones para que la Auditoria Superior del Estado pueda llevar acabo dicho proceso.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO
PARA SU PUBLICACIÓN.**



DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera
Legislatura del Estado, a los trece días del mes de julio del año dos mil
veintiuno.

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO JAVIER CALZADA VÁZQUEZ

SECRETARIA

**DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ
ESPINOZA**



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

SECRETARIO

**DIP. LUIS ALEXANDRO ESPARZA
OLIVARES**